



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01656670- -NEU-SEMH#MERN - CONTRATACIÓN DIRECTA YPF GAS S.A.
PROVISIÓN DE GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01656670- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 26020, 25565 y 27637, el Decreto Nacional N° 470/15, la Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo objetivo primordial es asegurar ese suministro en forma regular, confiable y económica a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que el Decreto Nacional N° 470/15 reglamentó los Artículos 44°, 45° y 46° de la citada Ley y creó el Programa Hogares con Garrafas (Programa Hogar), cuya regulación se aprobó por Resolución N° 45/15 de la Secretaría de Energía, dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que atento a las nuevas regulaciones del estado nacional no se ha concretado la firma del Convenio para la entrega del cupo anual que era cubierto por el subsidio del Fondo Fiduciario;

Que en ese marco, por Decreto DECTO-2024-333-E-NEU-GPN se realizó una contratación directa para la provisión de garrafas correspondiente al mes de marzo de 2024 y el sobrante fue utilizado durante el mes de abril, aprobándose por Decreto DECTO-2024-630-E-NEU-GPN la contratación directa para la compra de garrafas por el período mayo/julio;

Que en el marco de la política social que se lleva adelante el Gobierno de la Provincia y en razón del requerimiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y por el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos suscribió con la empresa YPF GAS S.A. con fecha 26 de julio de 2024 los convenios para la provisión de novecientos sesenta con veinticuatro (960,24) toneladas de Gas Licuado de Petróleo envasado en garrafas de diez (10) kilos y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que el importe establecido en dichos Convenios asciende a la suma total de pesos seiscientos setenta y dos millones treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 12/100 (\$ 672.036.447,12) en función a los precios que fueran fijados por la Secretaría de Energía de la Nación en la Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC;

Que en documentos agregados como IF-2024-02611192-NEU-ADM#MERN, IF-2024-02539725-NEU-ADM#MERN, IF-2024-02539804-NEU-ADM#MERN, IF-2024-02539888-NEU-ADM#MERN, IF-2024-02539926-NEU-ADM#MERN constan los Convenios firmados y sus respectivas adendas suscriptas, donde además se determina que, de producirse durante la vigencia del Convenio nuevas modificaciones de precios por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, se procederá a modificar el precio de facturación, estableciéndose también que las cantidades pactadas son las máximas previstas y que los pagos se realizarán de acuerdo a lo efectivamente entregado;

Que a la fecha se han retirado diecisiete mil novecientos dieciocho (17.918) garrafas correspondientes al mes de agosto de 2024, por la suma de pesos ciento veinticinco millones cuatrocientos un mil cuatrocientos dieciséis con 47/100 (\$ 125.401.416,47) y diecinueve mil trescientos setenta y dos (19.372) garrafas en el mes de septiembre de 2024, por un total de pesos ciento treinta y cinco millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 60/100 (\$ 135.577.421,60), restando entregar para el período octubre-diciembre la cantidad estimada de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (46.842) garrafas de diez (10) kilos;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartados a) y l) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCANSE** los Convenios y sus Adendas, suscriptos entre la Provincia del Neuquén representada por el señor titular de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la empresa YPF GAS S.A., los que como documentos **IF-2024-02611192-NEU-ADM#MERN**, **IF-2024-02539725-NEU-ADM#MERN**, **IF-2024-02539804-NEU-ADM#MERN**, **IF-2024-02539888-NEU-ADM#MERN** e **IF-2024-02539926-NEU-ADM#MERN**, forman parte de la presente norma, con destino a la provisión de novecientos sesenta con veinticuatro (960,24) toneladas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10) kilos y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°: **CONVALÍDASE** la entrega de treinta y siete mil doscientas noventa (37.290) garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2024, por la suma total de pesos doscientos sesenta millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con 07/100 (\$ 260.978.838,07) y **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la

empresa YPF GAS S.A.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación por vía de excepción con la empresa YPF GAS S.A. para la provisión de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (46.842) garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a un precio de pesos seis mil novecientos noventa y ocho con 63/100 (\$6.998,63) cada una, de acuerdo los precios fijados por Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, los que serán entregados por el proveedor a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos o al transportista que ésta designe, conforme a la orden de carga emitida hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de pesos trescientos veintisiete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veintiséis con 46/100 (\$ 327.829.826,46), IVA incluido.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

| JUR. | SA. | U.O. | Cpn1 | FINA | FUNC | SFunc | INC. | PP. | pp. | SPAR | FUFI | UGBE | IMPORTE |
|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| 08 | WF | 02 | 35 | 03 | 02 | 00 | 02 | 05 | 06 | 00 | 1111 | 0000 | \$588.808.664,53 |

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la empresa YPF GAS S.A. hasta la suma indicada en el Artículo 3° del presente, previas certificaciones de los Ministerios intervinientes, las que serán remitidas al servicio administrativo indicado por la Dirección Distribución GLP, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a reconocer las diferencias de precios que surjan de las modificaciones en el precio del valor de la garrafa que disponga la Secretaría de Energía de la Nación.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, y por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

